

PRÓRROGA No. 4 DE LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0050 - 2020 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.

Entre los suscritos, **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), obrando como Representante Legal en su calidad de Secretaria General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente acto de acuerdo a lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte, y por la otra, **GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.**, sociedad comercial de derecho privado identificada con NIT. No. 800.215.466-4 en adelante denominado EL INTERVENTOR, representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.025.781, hemos acordado celebrar la presente **Prórroga No. 4 de la Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No. 0050 - 2020** previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. El 26 de agosto de 2020 FINDETER suscribió Contrato de Consultoría No. 0047 de 2020 con la firma ING INGENIERIA S.A.S., cuyo objeto es *“EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y DE INGENIERÍA DE DETALLE, LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART”*, por valor de MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.630.713.884) incluido IVA y demás costos gastos, tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.
2. Consecuentemente, el 28 de agosto de 2020 FINDETER suscribió Contrato de Interventoría No. 0050 de 2020 con la firma GYG CONSTRUCCIONES S.A.S., cuyo objeto es: *“REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA para el proyecto denominado: “LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y DE INGENIERÍA DE DETALLE, LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART”* por un valor de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$309.442.683), incluido IVA y demás costos gastos, tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.
3. El plazo inicial de ejecución del Contrato de Interventoría No. 0050 de 2020 fue pactado por ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. El 11 de septiembre de 2020 las partes suscribieron acta de inicio del contrato.
5. El 9 de marzo de 2021 se suscribió otrosí No. 1 al contrato por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución por treinta y cinco (35) días, es decir hasta el 15 de junio de 2021.



PRÓRROGA No. 4 DE LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0050 - 2020 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.

6. El 15 de abril de 2021 se suscribió suspensión No. 1 al contrato por medio del cual se suspendió la ejecución del contrato hasta por el término de treinta (30) días calendario, es decir hasta el 15 de mayo de 2021.
7. El 12 de mayo de 2021 se suscribió prórroga No. 1 de la suspensión No.1 del contrato por medio del cual se prorroga la suspensión No. 1 de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 0050 de 2020 hasta por un término de Cuarenta y Cinco (45) días calendarios más.
8. El 29 de junio de 2021 se suscribió prórroga No. 2 a la suspensión No.1 del contrato por medio del cual se prorroga la suspensión No. 1 de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 0050 de 2020 hasta por un término de treinta (30) días calendarios más.
9. El 29 de julio de 2021 se suscribió prórroga No. 3 a la suspensión No.1 del contrato por medio del cual se prorroga la suspensión No. 1 de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 0050 de 2020 hasta por un término de cuarenta y cinco (45) días calendarios más.
10. Manifiesta la Supervisión del proyecto que el 10 de septiembre de 2021 el Consultor, mediante comunicación INGI-50218-352-21 remitida al Interventor GYG CONSTRUCCIONES S.A.S. solicita la prórroga No. 4 a la suspensión No. 1 del contrato de consultoría, manifestando entre otras consideraciones: “(...) *Esta consultoría, se permite informar que, pese al seguimiento y acompañamiento que se han llevado a cabo con cada uno de los representantes de las entidades territoriales, da como resultado, que a la fecha no se ha cumplido con el objetivo de la presentación del 100% de los proyectos ante la fuente de financiación, por lo que se hace necesario realizar una nueva solicitud de prórroga a la suspensión del contrato.*

(...) Así las cosas, a excepción del proyecto del municipio de Valencia, todos los proyectos han sido radicados ante DNP, MEN o OXI bajo el acompañamiento que ha sido brindado durante el proceso.

Ahora bien, es importante mencionar que referente al proceso de radicación ante DNP y MEN, a pesar de haber logrado la radicación por parte de los entes territoriales (según se muestra en el cuadro previamente citado), la respuesta por parte de estas entidades ha tomado significativamente más tiempo del establecido en el Decreto 1821 de 2020 en el cual señala que: “... la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz – OCAD Paz dispondrá hasta de quince (15) días hábiles, para emitir el concepto de verificación de requisitos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías respecto de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz y los recursos sometidos a consideración del OCAD Paz”. (...)

(...)

Teniendo en cuenta la respuesta del DNP, y que a la fecha no se cuenta con pronunciamiento de esta entidad o del sector sobre cada uno de los proyectos radicados, se solicita a la Interventoría y la Supervisión del contrato que sea aceptada la cuarta prórroga de la suspensión, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, con el fin de contar con el plazo para que las entidades evaluadoras se pronuncien y así poder disponer de las fichas de revisión del componente técnico de los proyectos presentados por esta consultoría, y de esta manera dar continuidad con el proceso de presentación de los proyectos ante la fuente de financiación y cierre de la Etapa III del contrato 0047 de 2020.

Para efecto de la suspensión, se aclara que esta no acarreará costos adicionales por efecto de la mayor permanencia de la consultoría ni futuras reclamaciones. (...)



PRÓRROGA No. 4 DE LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0050 - 2020 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.

11. Que mediante comunicación INTERVFDTR-GYG-104-2020 del 10 de septiembre de 2021 la Interventoría da aval a la solicitud de prórroga 4 a la suspensión 1 del contrato de consultoría presentada por el consultor y en consecuencia solicita lo mismo para el Contrato de Interventoría, manifestando entre otras cosas: “(...) De conformidad con las labores de esta interventoría dentro del contrato, una vez revisado el comunicado INGI-50218-352-21 remitido por el consultor el 10/09/2021, respecto a la solicitud de prórroga 4 de la suspensión 1 del contrato de consultoría, y teniendo en cuenta que en este, relacionan el avance en las actividades desarrolladas por los Entes territoriales (municipios y departamentos) las cuales se relacionan a continuación y que pese al seguimiento generado por la consultoría no ha sido posible que estas actividades se finalicen, ya que los tiempos de desarrollo de estas corresponden a otras Entidades.(...)”

(...) Por lo anteriormente relacionado y de acuerdo con la respuesta generada por el DNP el 3/09/2021, donde manifiestan que debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, se ha generado represamiento en la revisión de los proyectos ya que estos superan el número de asesores de verificación y que debido a esto deben ampliar los términos para la atención de peticiones, esta interventoría se permite recomendar a FINDETER se dé el aval a la solicitud de prórroga 4 a la suspensión 1 del contrato de Consultoría 0047 de 2020 bajo las siguientes consideraciones:

1.Prórroga 4 a la suspensión 1 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario.

2.La aprobación de la prórroga 4 a la suspensión 1 por ningún motivo, conllevará a costos adicionales de la consultoría. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se solicita de igual manera la prórroga 4 de la suspensión 1 del contrato de Interventoría 0050 de 2020 por el mismo plazo solicitado por el consultor (cuarenta y cinco (45) días calendario), aclarando que esta no acarreará costos adicionales para la interventoría. (...)”.

12. Que el 10 de septiembre de 2021, la supervisión del proyecto presenta ante la Dirección de Contratación, documento de justificación, solicitud y viabilidad para la prórroga No. 4 a la suspensión No. 1 de los Contratos, el cual hace parte integral del presente documento junto con sus anexos, y del cual se extrae entre otras las siguientes consideraciones:

“(...) Después de analizados los motivos que dieron origen a la solicitud de prórroga No. 4 de la suspensión No. 1 por parte del contratista, y el aval dado por la interventoría, esta supervisión solicita, viabiliza y recomienda la prórroga No. 4 de la suspensión No. 1 de los contratos de Consultoría e Interventoría en los siguientes términos:

La supervisión ha adelantado todas las gestiones necesarias durante el periodo de prórroga No. 3 a la suspensión No.1 para que las entidades territoriales carguen en el sistema unificado de inversiones y finanzas públicas –SUJFP y envíen a Verificación de Requisitos del DNP, y al MEN para obtención del Pronunciamiento Único Sectorial favorable. Sin embargo, a pesar del acompañamiento realizado, y de que los tiempos de verificación de requisitos para el DNP son quince (15) días hábiles y para Pronunciamiento Único Sectorial, son de diez (10) días hábiles según Decreto 1821 de 2020, se ha podido evidenciar que estos plazos no siempre son atendidos; tal es el caso de lo sucedido con el proyecto piloto de María La Baja, el cual a pesar de haber sido radicado por parte del ente territorial desde el día 11 de julio de 2021, recibió respuesta solo hasta el pasado 03 de septiembre de 2021, es decir cuarenta (40) días hábiles después de la radicación. Así mismo, es el caso del proyecto del municipio de Tierralta quienes transfirieron el proyecto a verificación el 11 de agosto de 2021, obteniendo respuesta el pasado 02 de septiembre de 2021 de parte del DNP, en la cual se indica:

“... la Secretaría Técnica del OCAD Paz emitirá el concepto de verificación de requisitos para los proyectos enunciados en el documento adjunto, dentro de un plazo igual al definido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sin exceder el doble del inicialmente previsto”.



PRÓRROGA No. 4 DE LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0050 - 2020 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.

Lo anterior, según manifiesta el DNP, debido al volumen de proyectos que reciben la Dirección del Sistema General de Regalías diariamente, superando el número de asesores de verificación, y por ende, la capacidad de revisión de proyectos recibidos, lo cual ha represado la revisión de los proyectos.

Así las cosas, es claro que los tiempos de respuesta por parte de terceros pueden ser superiores a lo definido normativamente; de igual manera, es importante tener en cuenta que, mientras no se obtengan conceptos por parte del DNP y el MEN no será posible dar inicio a la etapa de viabilización en la cual se surte un proceso de subsanación a las observaciones remitidas en el cual se deberán realizar ajustes en pro de obtener los conceptos favorables.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a recomendar la prórroga No. 4 de la suspensión No. 1 por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario para que en este tiempo se surtan las actuaciones de entidades de orden nacional y local.

Finalmente, se aclara que la solicitud prórroga No. 4 de la suspensión No. 1 de actividades de los contratos de consultoría e interventoría no generará erogaciones presupuestales adicionales a cargo de FINDETER por mayor permanencia de los contratistas. (...)

13. La presente prórroga de la suspensión está acorde con lo estipulado en el contrato en su CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN, que expresa: "(...) Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita por las partes, en la cual conste tal evento. (...)".
14. Que la presente prórroga de la suspensión fue sometida y aprobada en Comité de Contratación No. 174 del 10/09/2021 (Circular No. 11 del 23 de abril de 2019 numeral 1.11. COMITÉ DE CONTRATACIÓN), decisión tomada de acuerdo con la información desglosada en precedencia, la justificación y necesidad expuesta por la supervisión del proyecto.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar la Suspensión No. 1. de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 0050 de 2020 hasta por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario más. Si las razones que motivaron la presente suspensión se superan antes de esta fecha, se ordenará por parte del supervisor del contrato la reanudación de la ejecución de este.

SEGUNDA: Para todos los efectos, el reinicio será ordenado por parte del supervisor designado por FINDETER, a través de comunicación escrita dirigida al INTERVENTOR. En dicha comunicación, el supervisor deberá exigir al Interventor notificar el reinicio a la aseguradora, y a remitir a FINDETER dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reanudación del contrato.

TERCERA: El INTERVENTOR se obliga a notificar la presente suspensión a la aseguradora y a remitir a FINDETER dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción el anexo de las pólizas correspondientes.



PRÓRROGA No. 4 DE LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0050 - 2020 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.

CUARTA: La prórroga de la suspensión del contrato no genera erogación alguna a cargo de FINDETER ni reconocimiento económico a favor del INTERVENTOR.

QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Para que la presente prórroga de la suspensión se considere perfeccionada se requiere de la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. 0050 de 2020 que no se modifican en el presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 10 días del mes de septiembre de 2021.

POR FINDETER

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Representante Legal.

POR EL INTERVENTOR

CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR
Representante Legal.

Proyectó: Marly Yiseth Quiñones Valencia – Profesional Dirección de Contratación.

Revisó: Kevis Sireck Díaz – Abogado Dirección de Contratación.

Aprobó: Isabel Cristina Martínez – Asesora Secretaria General con funciones delegadas de la Dirección de Contratación.